



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que el codemandado Hugo Hernán Molina Ramírez allega memorial solicitando la entrega de título judicial que se encuentra a su favor.

Así mismo informo que consultado con la Oficina de Ejecución Civil Municipal, refieren que obra título judicial por valor de \$3.721.010⁸⁷ consignado por el Banco Caja Social el 8 de Julio de 2.022, descontados al demandado en mención.

Manizales, Agosto 18 de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

170014003009-2022-00311-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a decidir en este proceso Ejecutivo que fuera promovido por la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito – Tax La Feria, en contra los señores Juliana Andrea Ramírez Vargas, Juan Carlos Cortés Utima y Hugo Hernán Molina Ramírez, la solicitud elevada por este último demandado, en relación con la entrega de un título judicial.

Revisado el dossier, se observa que mediante auto del 22 de junio de 2.022 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, advirtiéndose que no existían dineros consignados para el mismo.

Así mismo, se evidencia que los oficios que comunican levantamiento de medidas, dirigidos a diferentes entidades bancarias y a la Secretaría de Movilidad de Manizales, fueron entregados el 6 de Julio de 2.022 (*anexo 7 cdno. Ppal. Exp. digital*)

Posteriormente, y de acuerdo a la constancia de secretaría, el 8 de julio del corriente año, el Banco Caja Social realizó consignación según descuento efectuado al codemandado Hugo Hernán Molina Ramírez, por lo cual mediante escrito fechado 8 de agosto hogaño, el interesado solicita la entrega del valor referido.

En el presente caso se tiene que, posteriormente a la terminación del proceso, se recibió consignación por concepto de descuento realizado por la entidad Bancaria Banco Caja Social, considerando el suscrito que le asiste razón al memorialista, toda vez que el apoderado de la cooperativa demandante indicó en la petición de terminación por pago de la obligación que la parte ejecutada canceló totalmente lo

adeudado, además de las costas, aunado a que manifestó que si existieren títulos a favor del proceso, le sean devueltos a los ejecutados (*anexo 3 cdno. Ppal. Exp. digital*).

Por lo anteriormente narrado, se colige que el dinero aquí consignado corresponde a quien le hubiese sido descontado, advirtiéndose que el depósito judicial que obra actualmente se encuentra a favor del petente, por ende, se accede a lo solicitado, y se ordena librar oficio a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, para que cancelen al señor Hugo Hernán Molina Ramírez identificado con c.c. 16.071.592, la suma de \$3.721.010⁸⁷ consignados por el Banco Caja Social el 8 de Julio de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2126961fa1b25657b38fed3c5e51587df940f4fbbd9134e16cf6a78a68dff1**
Documento generado en 18/08/2022 11:54:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>